



RESOLUCIÓN N° 12-2025-CCPHCO/CD

Huánuco, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 235 de fecha 19 de febrero de 2025 se recepciona el proyecto de **Reglamento de Fraccionamiento Extraordinario de Deudas del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco**, elaborado por la Comisión designada para tal fin, y presentado para su aprobación ante el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) al h) del artículo 18° del Estatuto vigente del Colegio de Contadores Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, señala que: *"La condición de miembro ordinario y/o vitalicio del Colegio se suspende"*.

Que, los incisos a), b) y c) del artículo 20° del Estatuto vigente del Colegio de Contadores Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, señala que: *"La calidad de miembro del Colegio se pierde"*.

Que, la Segunda Disposición General del Estatuto vigente del Colegio de Contadores Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, señala que: *"Sólo se otorgarán constancias de habilitación a los miembros de la Orden que acrediten no adeudar más de tres (3) cotizaciones ordinarias, de conformidad con lo estipulado en el inciso c) del artículo 18° de este Estatuto. No adeudar cuotas extraordinarias y/o multas. El Consejo Directivo dictará las normas reglamentarias que se requieran para el adecuado cumplimiento de esta disposición"*.

Que, para asegurar una adecuada reincorporación de miembros de la orden inhabilitados por deudas de sus cotizaciones ordinarias y/o cuotas extraordinarias, y promover su reincorporación como miembro hábil y gozar de todos los derechos estatutarios y reglamentarios, es necesario establecer normas, procedimientos y requisitos para el fraccionamiento extraordinario de deudas en el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco,

Estando a las atribuciones inherentes del Consejo Directivo y normado en el Estatuto y Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero. - APROBAR el Reglamento de Fraccionamiento Extraordinario de Deudas del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco 2025, expedido por acuerdo de Sesión de Consejo



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO

FUNDADO EL 18 DE MAYO DE 1971 Y RECONOCIDO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 485-72- EF/11 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1972. ENTIDAD DEPARTAMENTAL DE PROFESIONALES CON TÍTULO UNIVERSITARIO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Directivo de fecha 20 de marzo de 2025, cuyo contenido forma parte de la presente resolución, el cual consta de **21 (veintiuno) artículos, 4 (cuatro) disposiciones transitorias y 3 (tres) disposiciones complementarias.**

Artículo segundo. - Derogar y/o dejar sin efecto todas las normas, directivas, reglamentos o disposiciones internas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento aprobado, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria.

Artículo tercero. - Disponer la publicación del presente Reglamento en el portal institucional y su difusión a través de los medios oficiales del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE HUÁNUCO

DR. CPC JOSUE CANCHANI DE LA CRUZ
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE HUÁNUCO

CPC: MANUEL JESUS ESPINOZA JARA
DIRECTOR - SECRETARIO

"Gestión con vocación de servicio, transparencia y liderazgo"



REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE CUOTAS AL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO

Aprobado en el Consejo Directivo del 20/03/2025
Resolución del Consejo Directivo N° 12-2025-CCPHCO/CD

CÓDIGO	RFEC
VERSIÓN	Enero 2024

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1°. El presente reglamento establece las normas, procedimientos, facilidades y fraccionamiento extraordinario de deudas, a los miembros de la orden que por algún motivo mantienen deudas pendientes de pago y tienen la condición de inhábiles para el ejercicio de la profesión.

Artículo 2°. **Objetivo:**

Establecer las condiciones y requisitos para acogerse al beneficio del fraccionamiento extraordinario de deudas de cuotas ordinarias y extraordinarias con atraso al 31-12-2022, de manera escalonada a favor de los miembros de la orden del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, tener la condición de hábiles para el ejercicio de la profesión y acceder a la certificación y recertificación del Contador Público de acuerdo a la normativa vigente.

DEL ALCANCE

Artículo 3°. El presente reglamento tiene alcance a los miembros de la orden del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, que mantienen pendiente deudas de cuotas ordinarias y extraordinarias al 31-12-2022, y que opten por acogerse al beneficio de fraccionamiento para el pago de dichas deudas.

DE LA VIGENCIA

Artículo 4°. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 01-02-2025 hasta el 31-12-2025.

DE LAS OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORDEN

Artículo 5°. Es obligación del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, de acuerdo con el Estatuto y su Reglamento Interno, promover el espíritu de solidaridad y las acciones orientadas a la previsión social, que procuren el bienestar de sus miembros de la orden y a los de su familia.

Artículo 65°. Es obligación de los miembros de la orden, de acuerdo con el Estatuto y su Reglamento Interno, pagar obligatoria y puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias. No adeudar cuotas ordinarias, extraordinarias y/o multas

Artículo 7°. La condición de miembro hábil se suspende por adeudar tres (3) cotizaciones ordinarias y/o cuotas extraordinarias, multas u otras deudas contraídas con el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco. La calidad de miembro del Colegio se pierde por adeudar 12 cotizaciones ordinarias, acto que debe oficializarse mediante resolución. Los miembros vitalicios sólo están exonerados de las cotizaciones.

CÓDIGO	RFEC
VERSIÓN	Enero 2024

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO

Artículo 8°. De acuerdo con la Ley N° 28951, es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del Contador Público. La determinación de los requisitos para la colegiación y habilitación corresponde al colegio departamental respectivo. Por lo tanto, es un deber de los miembros de la orden acatar las normas legales y disposiciones reglamentarias.

Artículo 9°. De acuerdo con la Ley N° 28951, el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco tiene como fin promover el espíritu de solidaridad y las acciones orientadas a la previsión social que procuren el bienestar de sus miembros colegiados y de sus familias. Organizar y llevar el padrón y registro de sus miembros.

DEL FRACCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE DEUDAS

Artículo 10°. Disposiciones:

1. Para que el miembro de la orden pueda acceder al fraccionamiento, deberá adeudar tres (3) años a más, no incluyendo el periodo actual.
2. El agremiado deberá solicitar su fraccionamiento extraordinario de deudas en Tesorería del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, quien efectuará el cálculo de deuda pendiente y cuotas a fraccionar.
3. El miembro de la orden que fraccione sus deudas queda automáticamente fuera de la Mutual, según el artículo ... del Reglamento Interno de la Mutual del Contador Público.
4. La Gerencia juntamente con Tesorería evaluarán si corresponde otorgar el fraccionamiento extraordinario de deudas para establecer el cronograma de pagos y se emita la liquidación correspondiente, el cual deberá ser suscrita por el agremiado en señal de conformidad, debiendo cumplir con las fechas establecidas.
5. Los miembros de la orden que se acojan al fraccionamiento extraordinario de deudas deberán abonar un monto no menor a S/150.00 por cada cuota
6. Los miembros de la orden que se encuentren fraccionando sus deudas, no serán acreedores de los presentes que otorgue el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco por el aniversario institucional, día del contador, navidad, entre otros, salvo que el agremiado cancele la totalidad de sus deudas.
7. El miembro de la orden que opte por el fraccionamiento extraordinario de deudas deberá pagar el monto correspondiente a la Constancia de Habilidad.
8. El miembro de la orden que incumpla el pago de dos (2) cuotas consecutivas de la deuda, perderá el fraccionamiento.

Artículo 11°. El miembro de la orden se acogerá al siguiente cuadro escalonado directamente en Tesorería, según los años de la deuda y pagos siguientes:

N°	Años de deuda	Fraccionamiento	
		Porcentaje de cuota inicial	Número máximo de cuotas a fraccionar
1	De 3 a 6 años	10%	12
2	De 7 a 10 años	10%	18
3	De 11 a más años	10%	24

CÓDIGO	RFEC
VERSIÓN	Enero 2024

Artículo 12°. De manera excepcional, la solicitud también puede incluir el otorgamiento de un aplazamiento, o un aplazamiento con fraccionamiento; siendo el plazo máximo de tres (03) meses para aplazar el pago de la deuda.

Artículo 13°. El acogimiento al fraccionamiento extraordinario de deudas se realizará al valor del capital insoluto, sin considerar la aplicación de los intereses moratorios que se hubieran generado por la deuda impaga.

Artículo 14°. Las deudas que pueden acogerse a fraccionamiento son aquellas que se hubieran devengado hasta el 31 de diciembre de tres años anteriores, detallados en la presentación de la solicitud de fraccionamiento.

Artículo 15°. El acogimiento al beneficio de fraccionamiento extraordinario de deudas no comprende las cotizaciones corrientes del año en que presenta su solicitud. Por tanto, a fin de recuperar su condición de miembro hábil, el solicitante debe cumplir con abonar las cotizaciones del año en curso.

DEL PAGO DEL FRACCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO AL CONTADO

Artículo 16°. Disposiciones:

1. El miembro de la orden que cancela su deuda en un solo pago será beneficiario de una tasa especial de descuento, de acuerdo con el cuadro escalonado de descuentos (no incluye el año en curso)
2. La cancelación de la deuda total le da derecho a la Constancia de Habilitación
3. Los miembros de la orden que cancelen sus deudas en un solo pago, acogidos a esta modalidad, serán acreedores de los presentes que otorgue el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco por el aniversario institucional, día del contador, navidad, entre otros que están pendientes por realizar.

Artículo 17°. El miembro de la orden se acogerá al siguiente cuadro escalonado de descuentos directamente en Tesorería, según los años de la deuda:

N°	Años de deuda	Descuento
		Pago al contado
1	De 3 a 6 años	20%
2	De 7 a 10 años	30%
3	De 11 a más años	40%

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE DEUDAS Y PAGO AL CONTADO

Artículo 18°. Para acogerse al beneficio de fraccionamiento extraordinario de deudas, los miembros de la Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El interesado deberá obtener de Tesorería del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco el importe de la deuda a fraccionar.

- b) Presentar solicitud simple o FUT proporcionado por la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco.
- c) La solicitud deberá ir acompañada por una copia del recibo de pago.
- d) La solicitud deberá ser presentada en mesa de partes de Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco.

Artículo 19°. El Director Tesorero del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, emitirá el pronunciamiento correspondiente

Artículo 20°. Los miembros de la orden que desempeñen trabajo dependiente, podrán presentar un formato de compromiso para descuento en planilla de pagos en su centro de trabajo, la misma se formalizará mediante convenio.

DE LOS BENEFICIOS Y HABILITACIÓN

Artículo 21°. Con la emisión del acto administrativo del Director Tesorero que declare la validez del acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento con fraccionamiento extraordinario de deudas, el miembro de la orden queda habilitado y puede ejercer todos sus derechos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco.

Artículo 22°. El beneficiario del fraccionamiento extraordinario de deudas puede solicitar el otorgamiento de la constancia de habilitación por el periodo máximo de hasta un (01) meses, para el ejercicio profesional y proceso de certificación y/o recertificación según la normatividad vigente.

PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 23°. Los miembros de la Orden que se acojan al fraccionamiento extraordinario de deudas e incumplan con el pago de 03 (tres) cuotas consecutivas, perderán el beneficio de fraccionamiento, así como la condición de hábiles automáticamente, sin derecho a reclamo y serán pasibles del procedimiento administrativo disciplinario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web de la institución.

SEGUNDO. Todo aquello que no esté contemplado en el presente Reglamento serán evaluados y resueltos por el Consejo Directivo de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento vigente.

TERCERO. Déjese sin efecto las normas que se oponen a las dispuestas en el presente reglamento.

CÓDIGO	RFEC
VERSIÓN	Enero 2024

CUARTO. El presente reglamento se podrá aplicar por analogía y de manera supletoria en para el fraccionamiento extraordinario de deudas de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría, reconocidos por el estatuto y reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Los miembros de la orden que se hayan acogido al fraccionamiento de la deuda antes de la vigencia del presente Reglamento mantendrán los derechos y obligaciones contraídas.

SEGUNDO. Los miembros de la orden que se acojan a las disposiciones del presente Reglamento deberán cancelar su segunda cuota en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de pago de su cuota inicial.

TERCERO. Tesorería emitirá un informe mensual detallando el número de fraccionamiento extraordinario de deudas otorgados bajo esta modalidad adjuntando los cálculos realizados.

CÓDIGO	RFEC
VERSIÓN	Enero 2024